

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.022

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas del día veinticinco de enero de dos mil

veintidós se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 14 de enero de 2.022, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIA DE OBRAS. PR143.1 – PROCESOS TECNOLÓGICOS DEKTON: NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN DEKTON (AMPLIACIÓN SILOS MICRONIZADO MOLINO 1). COSENTINO, S.A.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en representación de la Mercantil Cosentino, S.A., para Proyecto PR143.1- Procesos Tecnológicos Dekton: Nueva Líneas de Producción Dekton. Ampliación Silos

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Micronizado Molino1, sito en Ctra. A-334, PK. 59 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 566549X,4136188Y.

Visto el Proyecto PRI43.1, redactado por Otipsa Consultores y firmado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Antonio Carrillo Oller, con visado N° Expte: 2021/04209/01, de fecha 19 de noviembre de 2.021.

Vista la autorización ambiental integrada vigente otorgada a Cosentino S.A.U., para sus instalaciones del Parque Industrial situado en el T.M. de Cantoria (Almería), Exp. AAI/AL/094/11/A1 y la modificación sustancial de la misma aprobada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, Exp. AAI/AL/094/MS3.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como SUELO RÚSTICO.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 19 de enero de 2022, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Mercantil Cosentino, S.A., solicitud de licencia de obras para Proyecto PRI43.1-Procesos Tecnológicos Dekton: Nueva Líneas de Producción Dekton. Ampliación Silos Micronizado Molino1, sito en Ctra. A-334, PK. 59 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 566549X,4136188Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de enero de 2.022.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras antes del inicio de las obras.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

e) Las liquidaciones en concepto de ICIO y Prestación Compensatoria se realizarán de conformidad con el Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino, S.A., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

2.2.- LICENCIA DE OBRAS. EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña Sandra Sánchez García, en representación de la Mercantil Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para Proyecto A21-037 Variante Subterránea MT. CR Baza a Huércal Overa, Km. 59 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567560X,4135641Y.

Visto la Separata a Proyecto, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Don Juan Emilio Bertomeu Magraner.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como SUELO URBANO INDUSTRIAL

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 11 y 12 de enero de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Mercantil Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Licencia de Obras para Proyecto A21-037 Variante Subterránea MT. CR Baza a Huércal Overa, Km. 59 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567560X,4135641Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de enero de 2.022.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Código Seguro De Verificación	w0lHqdOub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqdOub4rxbhIR8WTyzA==	Página	3/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

2.3.- LICENCIA DE OBRAS. DON MANUEL FRANCISCO FERNÁNDEZ OLIVER.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista de la solicitud de renovación de la Licencia de Obras para construcción de muro para contención de acequia por peligro de derrumbe, consistente en 15 m2 de muro de altura media de 70 cms. y piedra, en Paraje Los Álamos, Polígono 11, Parcela 412, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 569881X,4134868Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A011004120001TA, presentada por Don Manuel Francisco Fernández Oliver.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 22 de diciembre de 2021, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Manuel Francisco Fernández Oliver, para las obras consistentes en construcción de muro para contención de acequia por peligro de derrumbe, consistente en 15 m2 de muro de altura media de 70 cms. y piedra, en Paraje Los Álamos, Polígono 11, Parcela 412, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 569881X,4134868Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A011004120001TA, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de diciembre de 2021.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá dar cumplimiento a los señalado en el apartado 3 del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dándose por reproducido al objeto de evitar reiteraciones.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Manuel Francisco Fernández Oliver, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Uub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Uub4rxbhIR8WTyzA==	Página	4/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

3.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON GEORGE HENRY BASSETT.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (vivienda unifamiliar, piscina y trastero), sitas en Paraje de la Media Legua, Polígono 2, parte de la Parcela 30 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 568502X,4134943Y; 568496X,4134937Y y 568510X,4134930Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A002000300000RS, tramitada a instancias de Don George Henry Bassett.

Visto el Informe Técnico redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado Nº Expte: 202100504 de fecha 9 de agosto de 2021 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 14 y 18 de enero de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Media Legua", es parte de la Parcela 30 del Polígono 2 de Cantoria con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Trastero, cuenta con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 91,00 m2
PISCINA: 24,00 m2
TRASTERO: 11,00 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 568.502X; 4.134.943Y
PISCINA: 568496X; 4.134.937Y
TRASTERO: 568.510X; 4.134.930Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 422,00 m2, que a su vez es parte de la Parcela 30 del Polígono 2 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0U0b4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0U0b4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VÉRTICE 1: 568.492,47X 4.134.928,34Y
 VÉRTICE 2: 568.493,70X 4.134.947,85Y
 VÉRTICE 3: 568.515,16X 4.134.946,34Y
 VÉRTICE 4: 568.513,75X 4.134.926,32Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda Piscina y Trastero, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Don George Henry Bassett, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Trastero) en una parcela situada en Paraje "La Media Legua" parte de la Parcela 30 del Polígono 2 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso residencial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Página	6/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don George Henry Bassett, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. FINCAS CAZORLA, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial (vivienda unifamiliar aislada), sita en Paraje Las Casicas, Polígono 8, parte de la Parcela 248 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577143X,4134584Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A008002480000PZ, tramitada a instancias de Don Amador García Cazorla, en representación de la Mercantil Fincas Cazorla, S.L.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y seguridad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don José María Durán Juan, con visado Nº Expte: 21-014444MT, de fecha 26 de noviembre de 2.021 y demás documentación aportada por el interesado.

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Uub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Uub4rxbhIR8WTyzA==	Página	7/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 3 y 4 de enero de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que la edificación sita en Paraje "Los Garcías" es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 120,47 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 577.143X; 4.134.584Y

TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 587,74 m2, que a su vez es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	X=577136.0996	Y=4134605.4230
VÉRTICE 2:	X=577132.2498	Y=4134582.8042
VÉRTICE 3:	X=577127.4304	Y=4134579.1127
VÉRTICE 4:	X=577139.9410	Y=4134563.6757
VÉRTICE 5:	X=577156.6390	Y=4134581.0355
VÉRTICE 6:	X=577157.5890	Y=4134582.0255
VÉRTICE 7:	X=577136.0996	Y=4134605.4230

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Fincas Cazorla S.L., con CIF: B04439584, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "Los Garcías", parte de la Parcela 248

Código Seguro De Verificación	w0lHqdOub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqdOub4rxbhIR8WTyzA==	Página	8/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Polígono 8 (Casa 6) del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso residencial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Fincas Cazorla, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por por tres votos favorables y una abstención de Don Ramón López García, por concurrir causa de abstención de las señaladas en

Código Seguro De Verificación	w0lHqdOUB4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqdOUB4rxbhIR8WTyzA==	Página	9/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. ESTELA TRANS, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cinco edificaciones (Oficina 1, Oficina 2, Nave Taller con Lavadero, Edificio de Almacenes y otro de dependencias anexas), sitas en Paraje Albardines, Polígono 3, Parcelas 23 y 24, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 569678X,4136153Y; 569695X,4136214Y; 569629X,4136186Y; 569590X,4136154Y y 569706X,4136239Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A0003000240000RM, tramitada a instancias de la Mercantil Estela Trans, S.L.

Visto el Informe Técnico redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado Nº Expte: 202100663 de fecha 2 de noviembre de 2.021, el Anexo a Informe de fecha 3 de enero de 2.022 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 7 y 10 de enero de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "Albardines" Parcela 24 del Polígono 3 de Cantoria, con uso de Oficina 1, Oficina 2, Taller con Lavadero, Almacenes y Dependencias Anexas, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Oficina 1, Oficina 2, Taller con Lavadero, Almacenes y Dependencias Anexas, cuentan con las siguientes superficies:

OFICINA 1:	171,00 m2
OFICINA 2:	131,00 m2
TALLER CON LAVADERO:	613,00 m2
ALMACENES:	82,00 m2
DEPENDENCIAS ANEXAS:	91,00 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

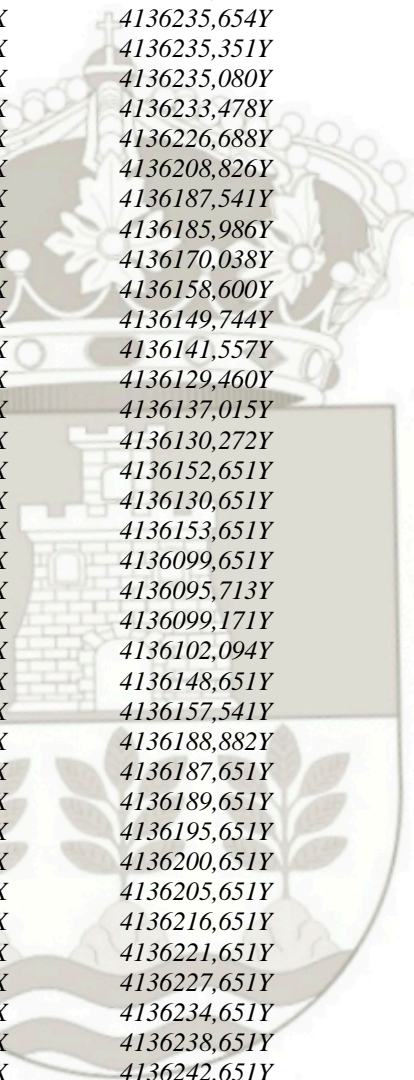
OFICINA 1:	569.678X; 4.136.153Y
OFICINA 2:	569.695X; 4.136.214Y
TALLER CON LAVADERO:	569.629X; 4.136.186Y
ALMACENES:	569.590X; 4.136.154Y
DEPENDENCIAS ANEXAS:	569.706X; 4.136.239Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 35.622,00 m2 ubicada en la Parcela 24 del Polígono 3 y según documentación presentada por error en las Parcelas 23 y 21 del Polígono 3 del T.M. de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



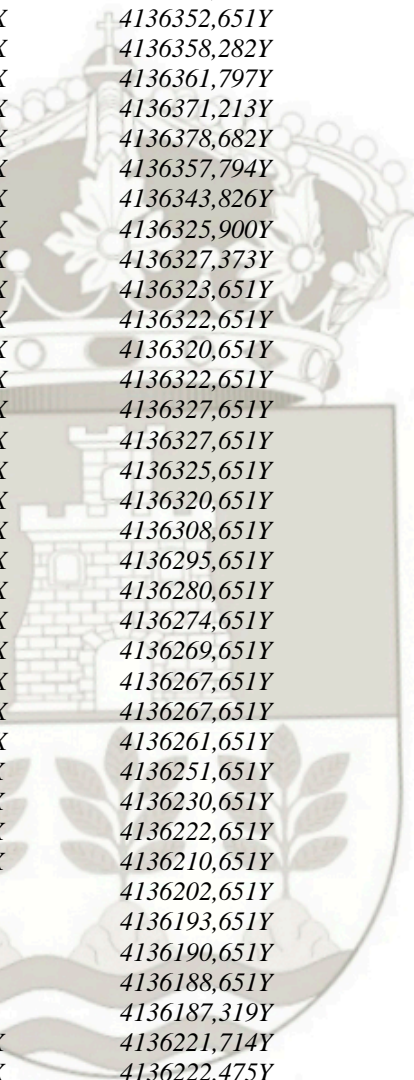
VÉRTICE 1:	569698,783X	4136242,744Y
VÉRTICE 2:	569731,666X	4136236,947Y
VÉRTICE 3:	569736,373X	4136242,666Y
VÉRTICE 4:	569737,440X	4136247,113Y
VÉRTICE 5:	569738,502X	4136249,041Y
VÉRTICE 6:	569740,217X	4136249,495Y
VÉRTICE 7:	569741,784X	4136248,676Y
VÉRTICE 8:	569743,671X	4136246,294Y
VÉRTICE 9:	569745,253X	4136242,206Y
VÉRTICE 10:	569745,447X	4136235,957Y
VÉRTICE 11:	569745,871X	4136235,654Y
VÉRTICE 12:	569743,252X	4136235,351Y
VÉRTICE 13:	569749,165X	4136235,080Y
VÉRTICE 14:	569748,753X	4136233,478Y
VÉRTICE 15:	569742,721X	4136226,688Y
VÉRTICE 16:	569730,542X	4136208,826Y
VÉRTICE 17:	569721,145X	4136187,541Y
VÉRTICE 18:	569716,551X	4136185,986Y
VÉRTICE 19:	569705,000X	4136170,038Y
VÉRTICE 20:	569697,530X	4136158,600Y
VÉRTICE 21:	569692,806X	4136149,744Y
VÉRTICE 22:	569687,618X	4136141,557Y
VÉRTICE 23:	569680,235X	4136129,460Y
VÉRTICE 24:	569672,066X	4136137,015Y
VÉRTICE 25:	569666,467X	4136130,272Y
VÉRTICE 26:	569625,864X	4136152,651Y
VÉRTICE 27:	569606,464X	4136130,651Y
VÉRTICE 28:	569578,564X	4136153,651Y
VÉRTICE 29:	569552,464X	4136099,651Y
VÉRTICE 30:	569552,464X	4136095,713Y
VÉRTICE 31:	569525,123X	4136099,171Y
VÉRTICE 32:	569490,450X	4136102,094Y
VÉRTICE 33:	569508,264X	4136148,651Y
VÉRTICE 34:	569454,944X	4136157,541Y
VÉRTICE 35:	569458,214X	4136188,882Y
VÉRTICE 36:	569520,664X	4136187,651Y
VÉRTICE 37:	569522,264X	4136189,651Y
VÉRTICE 38:	569520,764X	4136195,651Y
VÉRTICE 39:	569517,964X	4136200,651Y
VÉRTICE 40:	569512,564X	4136205,651Y
VÉRTICE 41:	569506,164X	4136216,651Y
VÉRTICE 42:	569503,764X	4136221,651Y
VÉRTICE 43:	569502,164X	4136227,651Y
VÉRTICE 44:	569501,964X	4136234,651Y
VÉRTICE 45:	569502,264X	4136238,651Y
VÉRTICE 46:	569503,464X	4136242,651Y
VÉRTICE 47:	569506,464X	4136249,651Y
VÉRTICE 48:	569509,965X	4136259,651Y
VÉRTICE 49:	569513,665X	4136280,651Y
VÉRTICE 50:	569517,465X	4136296,651Y
VÉRTICE 51:	569524,665X	4136294,651Y
VÉRTICE 52:	569527,965X	4136287,651Y
VÉRTICE 53:	569531,065X	4136286,651Y
VÉRTICE 54:	569534,665X	4136287,651Y
VÉRTICE 55:	569534,765X	4136277,651Y



Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VÉRTICE 56:	569538,074X	4136257,871Y
VÉRTICE 57:	569541,514X	4136250,151Y
VÉRTICE 58:	569556,664X	4136229,241Y
VÉRTICE 59:	569578,464X	4136244,651Y
VÉRTICE 60:	569586,164X	4136258,651Y
VÉRTICE 61:	569588,656X	4136270,651Y
VÉRTICE 62:	569590,965X	4136316,651Y
VÉRTICE 63:	569588,765X	4136332,651Y
VÉRTICE 64:	569583,255X	4136344,768Y
VÉRTICE 65:	569625,965X	4136355,651Y
VÉRTICE 66:	569633,165X	4136352,651Y
VÉRTICE 67:	569632,685X	4136358,282Y
VÉRTICE 68:	569643,928X	4136361,797Y
VÉRTICE 69:	569652,595X	4136371,213Y
VÉRTICE 70:	569673,009X	4136378,682Y
VÉRTICE 71:	569671,041X	4136357,794Y
VÉRTICE 72:	569681,565X	4136343,826Y
VÉRTICE 73:	569696,692X	4136325,900Y
VÉRTICE 74:	569704,504X	4136327,373Y
VÉRTICE 75:	569698,165X	4136323,651Y
VÉRTICE 76:	569693,765X	4136322,651Y
VÉRTICE 77:	569681,165X	4136320,651Y
VÉRTICE 78:	569673,965X	4136322,651Y
VÉRTICE 79:	569662,465X	4136327,651Y
VÉRTICE 80:	569658,765X	4136327,651Y
VÉRTICE 81:	569654,965X	4136325,651Y
VÉRTICE 82:	569650,465X	4136320,651Y
VÉRTICE 83:	569645,465X	4136308,651Y
VÉRTICE 84:	569642,865X	4136295,651Y
VÉRTICE 85:	569641,165X	4136280,651Y
VÉRTICE 86:	569637,064X	4136274,651Y
VÉRTICE 87:	569631,964X	4136269,651Y
VÉRTICE 88:	569623,164X	4136267,651Y
VÉRTICE 89:	569618,864X	4136267,651Y
VÉRTICE 90:	569612,064X	4136261,651Y
VÉRTICE 91:	569608,564X	4136251,651Y
VÉRTICE 92:	569611,264X	4136230,651Y
VÉRTICE 93:	569610,764X	4136222,651Y
VÉRTICE 94:	569607,764X	4136210,651Y
VÉRTICE 95:	569607,564X	4136202,651Y
VÉRTICE 96:	569604,764X	4136193,651Y
VÉRTICE 97:	569609,864X	4136190,651Y
VÉRTICE 98:	569630,564X	4136188,651Y
VÉRTICE 99:	569648,091X	4136187,319Y
VÉRTICE 100:	569654,589X	4136221,714Y
VÉRTICE 101:	569674,026X	4136222,475Y
VÉRTICE 102:	569678,948X	4136218,975Y
VÉRTICE 103:	569680,747X	4136222,570Y
VÉRTICE 104:	569697,593X	4136216,050Y
VÉRTICE 105:	569702,324X	4136364,881Y
VÉRTICE 106:	569726,642X	4136337,308Y
VÉRTICE 107:	569813,465X	4136369,650Y
VÉRTICE 108:	569869,095X	4136392,620Y
VÉRTICE 109:	569866,775X	4136396,675Y
VÉRTICE 110:	569866,050X	4136398,423Y



Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VÉRTICE 111: 569866,232X 4136403,891Y
 VÉRTICE 112: 569855,448X 4136421,974Y
 VÉRTICE 113: 569809,065X 4136397,650Y
 VÉRTICE 114: 569718,965X 4136368,651Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Oficina 1, Oficina 2, Taller con Lavadero, Almacenes y Dependencias Anexas, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Estela Trans S.L. con CIF: B04204970, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Oficina 1, Oficina 2, Taller con Lavadero, Almacenes y Dependencias Anexas) en una parcela situada en Paraje "Albardines", ubicada en la Parcela 24 del Polígono 3 y según documentación presentada por error en las parcelas 23 y 21 del polígono 3 del T.M. de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso Industrial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- *El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.*

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- *Notificar el Acuerdo a la Mercantil Estela Trans, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.-

4.1.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DON DANIEL GARCÍA MARTOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle Juan Carlos I, 54, del Municipio de Cantoria, durante 6 días, con una superficie ocupada de 15 m2 presentada por Don Daniel García Martos.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 10 de diciembre de 2021, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Autorizar la Ocupación de la Vía Pública en Calle Juan Carlos I, 54, según el Informe de la Policía Local precitado, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalado por el promotor.*

Código Seguro De Verificación	w0lHqdOUB4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqdOUB4rxbhIR8WTyzA==	Página	14/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Daniel García Martos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.022.-

5.1.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.022 Y SIGUIENTES. GRADO DE DISCAPACIDAD DEFINITIVA O INDEFINIDA.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica presentadas en el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 93, apartado 1.e):

“.....Asimismo están exentos **los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores se aplicarán en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los **destinados a su transporte**.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores **no resultarían aplicables** a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas **por más de un vehículo** simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos **para el ejercicio 2022 y siguientes**, mientras se mantengan las circunstancias actuales, a los interesados y por los vehículos que se relacionan a continuación:

MATRÍCULA	TITULAR
8049JCZ	DFE
0198FNK	JGL
0119LKY	AMO
6627LPH	JLMP

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0U0b4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0U0b4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8333KGV	EOO
6249CYY	JASM

SEGUNDO.- Revocar las siguientes exenciones del IVTM:

MATRÍCULA	TITULAR	CAUSA NO CONCESIÓN
8288HBF	JGL	NO ES APLICABLE LA EXENCIÓN POR MÁS DE UN VEHÍCULO SIMULTÁNEAMENTE
7711CBX	MFI	SOLICITADA EXENCIÓN POR ANTIGÜEDAD
1025CKV	AMO	NO ES APLICABLE LA EXENCIÓN POR MÁS DE UN VEHÍCULO SIMULTÁNEAMENTE
7320CJP	JLMP	NO ES APLICABLE LA EXENCIÓN POR MÁS DE UN VEHÍCULO SIMULTÁNEAMENTE
3781FVS	EOO	NO ES APLICABLE LA EXENCIÓN POR MÁS DE UN VEHÍCULO SIMULTÁNEAMENTE
2152KXJ	JAJS	FALLECIMIENTO DEL TITULAR
5355KML	DPS	FALLECIMIENTO DEL TITULAR
9898FCD	AFG	FALLECIMIENTO DEL TITULAR

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a los interesados, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y advertir a los interesados, que si el vehículo exento del IVTM por causa de minusvalía, no se dedica a uso exclusivo del minusválido, se anulará la exención concedida.

5.2.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.022.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica presentadas en el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 93, apartado 1.e):

“.....Asimismo están exentos **los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores se aplicarán en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los **destinados a su transporte**.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores **no resultarían aplicables** a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas **por más de un vehículo** simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos para el ejercicio 2022, a los interesados y por los vehículos que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Página	16/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MATRÍCULA	TITULAR
0776DDH	FJAV
2805KKV	CAS
3668DPF	JFS
7108DDX	JGS
8069GZW	JPGP
AL9100AH	MMM
5319CJN	AMC
8543HJF	RPR
5776BFG	RRC
1060CMJ	ASM
2730FRF	ASP
9478CPW	JJST
5818JDP	JAZE

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos para el ejercicio 2022, a los interesados y por los vehículos que se relacionan a continuación:

MATRÍCULA	TITULAR
5433LCS	SFG

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a los interesados, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y comunicándoles que la exención **tiene efectos para el Ejercicio de 2.022, y que deberá solicitarse anualmente, antes del 30 de Diciembre**, acreditando el cumplimiento de los requisitos para su concesión. Asimismo, advertir a los interesados, que si el vehículo exento del IVTM por causa de minusvalía, no se dedica a uso exclusivo del minusválido, se anulará la exención concedida.

6º.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR ANTIGÜEDAD.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de vehículos que cuentan con una antigüedad superior a 25 años presentadas en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 9 de marzo de 2.010 en el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal del I.V.T.M., que establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó sin efecto.

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder las siguientes exenciones del I.V.T.M.:

MATRÍCULA	TITULAR DEL VEHÍCULO	AÑO 1ª MATRICULACIÓN
MU9546BC	PEDRO GALERA PADILLA	1994
AL7123M	JOSÉ BERBEL PARDO	1989
AL2720AC	HERMINIO TRABALÓN FERNÁNDEZ	1996
M2053KP	CRISTINA SÁNCHEZ MARCHÁN	1989
A2012P	ANA MARCHÁN SIMÓN	1978
VI6662A	HIGINIO RICARDO SÁNCHEZ GARCÍA	1973
GR0065F	HIGINIO RICARDO SÁNCHEZ GARCÍA	1978
GR0841AJ	JOAQUÍN MARTÍNEZ GARCÍA	1995
AL4091O	GABRIEL RAMOS RAMOS	1990
AL8524Y	JOSÉ CARRICONDO FERNÁNDEZ	1996
AL8223W	ANTONIA MUÑOZ GILABERT	1995
AL3488Z	FRANCISCO GARCÍA PIÑERO	1996
AL0408A	JUAN GÓMEZ PÉREZ	1973
AL8992O	CRISTÓBAL PARDO TORRECILLAS	1990
7711CBX	MANUEL FERNÁNDEZ IMBERNÓN	1994
AL4746AF	ANTONIO SOLA CARRILLO	1994
M0852EZ	MANUEL JESÚS GEA PICAZOS	1982
AL1229Y	JOSÉ BALAZOTE FERNÁNDEZ	1996
MU2915BH	JUSTA LOZANO RIQUELME	1995
AL3539W	ENCARNACIÓN GARCÍA JIMÉNEZ	1994
AL8111AC	DOMINGO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1992
AL8549V	DOMINGO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1994
CA0003	DOMINGO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1994
AL3920Y	MARÍA VICTORIA FUENTES CUÉLLAR	1996
CA0137	MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ TERUEL	1992

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,
ACUERDA:

Conceder la siguiente exención del IVTM:

MATRÍCULA	TITULAR DEL VEHÍCULO	AÑO 1ª MATRICULACIÓN
V6647EJ	JUAN MIGUEL ARÁNEGA LINARES	1993

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a los interesados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEDROSA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0U0b4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0U0b4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vista la solicitud de devolución de la Fianza depositada por la realización de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Avenida Almanzora de la localidad de Cantoria, presentada por Doña María del Carmen García Pedrosa.

Visto el Informe Técnico, de fecha 14 de enero de 2022, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por Doña María del Carmen García Pedrosa y proceder a la devolución de la fianza entregada en su día, por importe de 300,00 euros, de conformidad con el Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, obrante en el Expediente.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Doña María del Carmen García Pedrosa, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

8º.- SOLICITUD DE VADO.-

8.1.- SOLICITUD DE VADO. DON JOSÉ JAVIER QUILES MARTÍNEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Don José Javier Quiles Martínez, para instalación de vado en vivienda sita en Calle San Juan, nº 101, de la localidad de Cantoria.

Visto el Informe de la Policía Local, de fecha 18 de enero de 2022, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder autorización a Don José Javier Quiles Martínez, para instalación de vado en garage sito en Calle San Juan, nº 101, de la localidad de Cantoria, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don José Javier Quiles Martínez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Uub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Uub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

9º.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DON JOAQUÍN SORIANO ARÁNEGA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2.021, nº Reg. Entrada 3016, se presenta por Don Joaquín Soriano Aránega, escrito de inicio de Expediente de Responsabilidad Patrimonial por los desperfectos sufridos en la vivienda de su propiedad, sita en Calle San Juan, núm. 26, del Término Municipal de Cantoria, como consecuencia de averías en la red general de agua.

Vistos los Informes Técnico y del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de fechas 1 y 18 de octubre de 2021, respectivamente.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 429, de fecha 22 de diciembre de 2021, reconociendo a Don Joaquín Soriano Aránega el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en su residencia, por el importe que determine la Compañía de Seguros MAPFRE ESPAÑA, S.A.

Visto la Valoración de Daños a Indemnizar remitida por la Compañía, que a continuación se transcribe:

VALORACIÓN DE DAÑOS A INDEMNIZAR POR COMPAÑÍA				
RESPONSABILIDAD CIVIL				
CONCEPTO	V. NUEVO	DEPR (%)	V. REAL	A INDEMNIZAR
Sustitución de tapajuntas a dos caras	550,00	30	385,00	385,00
Picado y tendido de yeso	460,00	10	414,00	414,00
Plástico liso en paramentos verticales y techo	480,00	10	432,00	432,00
Picado de solado en cochera	110,00	10	99,00	99,00
Saneado y preparación de base con mortero de cemento para solado	220,00	10	198,00	198,00
Colocación de solado en cochera	605,00	10	544,50	544,50
Sustitución de rodapié cerámico	266,00	10	239,40	239,40
Sustitución de primer escalón y varias piezas de granito afectado	220,00	10	198,00	198,00
Alquiler de contenedor y transporte de escombros	120,00	0	120,00	120,00
TOTAL DAÑOS	3031,00			2629,90

Considerando que la póliza de seguros suscrita entre el Ayuntamiento de Cantoria y la compañía de seguros Mapfre España, S.A. contiene una franquicia para daños producidos por las conducciones de agua u obras de 1.500,00€ y que al tratarse de dos averías, la compañía de seguros divide la reclamación en dos expedientes.

Examinada la documentación que la acompaña, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer a Don Joaquín Soriano Aránega, titular de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en la vivienda de su propiedad, sita en Calle San Juan, núm. 26, del Término Municipal de Cantoria,

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Página	20/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los desperfectos sufridos.

SEGUNDO.- Ordenar a la Intervención Municipal el pago de la indemnización, cuyo importe, según la valoración de daños remitida por la Compañía de Seguros MAPFRE ESPAÑA, S.A. asciende a 2.629,90 €.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Joaquín Soriano Aránega, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 24 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

10º.- RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA-UCA/UCE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que con fecha 10 de enero de 2.022, con Registro de Entrada núm. 63, se presenta por Don José Antonio Díaz Roda, en representación de Unión de Consumidores de Almería UCA/UCE, escrito en el que solicita el abono del Convenio de Colaboración en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios, debido a la renovación del Convenio vigente.

Considerando que con fecha 2 de enero de 2.016, se firmó Convenio en materia de Consumo entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Unión de Consumidores de Almería UCA/UCE.

Considerando lo dispuesto en la Estipulación Quinta del meritado Convenio sobre la prórroga del mismo.

Considerando lo establecido y regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a los Convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente y en base a las determinaciones recogidas en la normativa de aplicación.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- Aprobar la prórroga y renovación del Convenio en materia de Consumo entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y la Unión de Consumidores de Almería UCA/UCE, celebrado entre ambos Organismos en fecha 2 de enero de 2.016.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se proceda al abono correspondiente al año 2.022 en el importe de 1.200,00 euros.

TERCERO.- Que por Secretaría se dé traslado del presente Acuerdo a la Unión de Consumidores de Almería UCA/UCE, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 19 de enero de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

11º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
SCHINDLER	3345457413	21/01/2022	484,40 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 39	10/01/2022	254,85 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 180	17/01/2022	227,92 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 210	18/01/2022	68,10 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 211	18/01/2022	4,07 €
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	01-F22005	18/01/2022	2.619,70 €
INSIGNA UNIFORMES, S.L.	FV2200185	20/01/2022	900,49 €
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	01-F22010	24/01/2022	6.899,71 €
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	2022-99- 000097	17/01/2022	453,15 €
TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.	220039	17/01/2022	778,64 €
MATEOS LÓPEZ GABRIEL JESÚS	000006	20/01/2022	2.666,84 €
FCA. SEGORBINA DE BASTONES, S.L.	#F220026	17/01/2022	595,32 €
TERUEL MARTOS EVA	004746	21/01/2022	113,90 €
COLLYFER, S.L.	A- 11032	19/01/2022	82,50 €
EUROVERA TRANS SLU	B220000002	10/01/2022	798,50 €
EUROVERA TRANS SLU	B220000003	10/01/2022	9.645,47 €
EUROVERA TRANS SLU	B220000004	10/01/2022	6.413,00 €

Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	PF 11/2022	19/01/2022	100,00 €
CAUCE, S.L.	Emit- 278	21/01/2022	7.975,50 €
EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERÍA,S.L.	220002	03/01/2022	56,02 €
ALUMINIOS CURVALAC, S.L.	A2021 043	28/12/2021	5.476,68 €
PARDO OLLER MARTÍN FRANCISCO	130	20/12/2021	20,50 €
TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO, S.L.	A 211107 28	31/12/2021	20.856,77 €
TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO, S.L.	A 211131 29	31/12/2021	2.129,60 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
ALUMINIOS CURVALAC, S.L.	A2021 043	28/12/2021	5.476,68 €

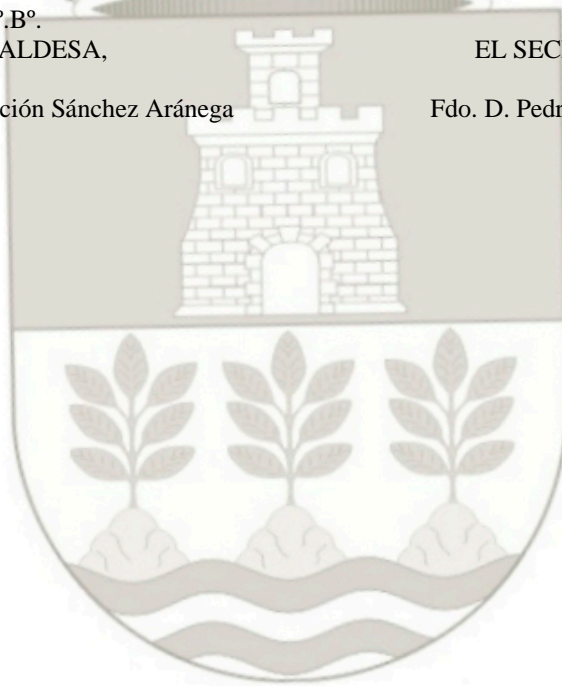
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:11:41
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	14/03/2022 08:10:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w0lHqd0Ub4rxbhIR8WTyzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

